



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2018-00778

De conformidad con lo manifestado por las partes, en el escrito que milita a folio 41 a 43 c.1 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 312 del Código General del Proceso, este despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por terminado el presente asunto, teniendo en cuenta lo manifestado por las partes en el escrito de transacción que milita a folio 41 a 43.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: ARCHÍVESE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

Pamf

<p>JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO 063 Fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8:00AM</p> <p><i>or</i></p> <p>Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria</p>
